

CONSTANCIA. Santiago de Cali, febrero 15 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

El secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa.

Radicación: 760014003012-2021-00631-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Cooperativa Coobolarqui Ltda Nit.890.201.051-8.
Demandado: José Hugo Franco Franco. C.C. 6.075.512

Auto No. 202
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior memorial, y por ser procedente lo solicitado por el apoderado Judicial de la parte actora, el Juzgado;

Resuelve:

1.- Requierase al pagador de Colpensiones, para que se sirva dar cumplimiento a nuestro oficio No. 2268 del 16 de diciembre de 2021, donde se comunicaba la medida de embargo y secuestro decretada sobre 35% del salario mensual legal vigente que como pensionado de esa entidad devenga el demandado José Hugo Franco Franco, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.075.512, tal y como lo dispone el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,
El juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

Constancia. En la fecha, se libran oficio No. 378 dirigido al pagador de Colpensiones, en cumplimiento a lo anterior.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urra
Juez

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Calle 23 A Norte No. 2 N - 43
Edificio M 29 Piso 2°
Cali – Valle

**Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **348a10ae66f83af62f16d6e9547a6fc895d4eda513644b5c6ed285b8d03b11af**
Documento generado en 15/02/2022 05:23:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**